NOTA DNCP/DNC/ N° 8.800 / 2015. Asunción, 18 de mayo de 2015

Señor
José Luis Rojas Cueto, *Responsable*
Unidad Operativa de Contrataciones
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE AMAMBAY
PRESENTE:

Ref.: EXP. N° 313.149 (11/05/15) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA Y PAPELERIA" – ID N° 292.409 SOLICITUD DE REMISION DE ADENDA

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. Teniendo en cuenta la resolución 57/2015 emitida por la secretaria de tributación donde se prorrogan los plazos de presentación de balances hasta el 30/06/2015 consideramos que el requerimiento de los mismos podría resultar limitante a la participación de los potenciales oferentes-

2. Solicitamos a la Convocante eliminar las expresiones "resistente" y "alta resistencia" indicada en las especificaciones técnicas, para adquirir dichos bienes se deben definir parámetros y/o características para evaluar de forma completamente objetiva, atendiendo el artículo 20 de la Ley Nº 2051/03 *"Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante."*-

Lic. Marco Acosta
Jefe de Contratación Directa
DNCP - DNC

3. La Convocante deberá modificar lo especificado en los puntos 2 inciso "f" y 8.3 de la Proforma de Contrato donde indican lo siguiente:

Ana Paiva
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato.

La falta de entrega oportuna de la declaración jurada será causal de rescisión de la adjudicación por causa imputable al oferente adjudicado, en cuyo caso la Circunscripción Judicial de Amambay podrá adjudicar el

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Dichas referencia no corresponde, atendiendo el Articulo 81 del Decreto 21909/03: "*La garantía de cumplimiento de contrato o por anticipos adoptará alguna de las siguientes formas: a. Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica.*

b. Póliza de seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza deberá ajustarse a las

condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica".-

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través de una adenda o bien, si la convocante no considera necesaria la adenda, remitir las aclaraciones que crean oportunas a través de una nota.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Ana Paiva
Dpto. de Contratación Directa

C.P.N. Marco Acosta
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AP